

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE</p>
---	--

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones que presento el Curador Ad-Litem de la parte demandada. La parte demandante se pronunció a las excepciones. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, junio 23 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA: DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO
DEMANDADO: ALCIDIADES OSPINA MONTOYA
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS
ARTÍCULOS 443, NUMERAL 2, 372 Y 373 DEL C. G. DEL P
RADICADO: 760414089001-2018-00233-00
INTERLOCUTORIO No. 0290

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y para efectos de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 443, numeral 2, 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, (AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO) se señala el día viernes 15 de julio de 2022 a las 2:00. p.m.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará del litigio, se interrogará a la parte, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por la parte y las que se considere de oficio, se escuchará los alegatos de conclusión, para finalizar con la sentencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (inciso 5º numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa, igualmente se recepcionarán los testimonios solicitados y que sean decretados de aquellas personas que asistan a la diligencia, sino comparece se prescindirá de ellos.

De conformidad con el artículo 392, 443 numeral 2 inciso 2º del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante, demandada y las que de oficio se consideren.

1. -PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. - DOCUMENTALES

Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.1.1. -Téngase como pruebas documentales los presentados con la demanda, los que serán valorados oportunamente.

2. -PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. - DOCUMENTALES

2.1.1. -Téngase como pruebas documentales presentados con la demanda los que serán valorados oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA